

## Carta de Deberes de los Contribuyentes



Impuestos Internos ha elaborado la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

Las funciones y atribuciones de Impuestos Internos tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Queremos que conozca los principales deberes que tiene ante la Administración, los cuales detallamos a continuación:

- Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes

  Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean. El monto a pagar se determina de acuerdo a sus ingresos o bienes.
- Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
  El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por Impuestos Internos.
  Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.
- Usted tiene el deber de informar a Impuestos Internos cuando inicie sus actividades comerciales

  Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de Impuestos Internos.

  También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.
- Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal (NCF)

  Debe solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante
  Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
- Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a Impuestos Internos en un plazo de sesenta (60) días.
- Ul Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza

Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.

Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos

Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.

- Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de Impuestos Internos cuando se le requiera

  La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como
  ciudadano responsable atender esta solicitud.
- Usted tiene el deber de facilitar al personal de Impuestos Internos la revisión y verificación de sus actividades económicas

La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.

Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas
Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la
forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

Cumpliendo con sus deberes tributarios, contribuye al bienestar común y el desarrollo del país.